

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 ibídem, el juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo quirografario de menor cuantía a favor de **ESCOBAR SALAMANCA Y CIA LTDA** contra de **TIENDAS BAXTER LTDA** por las siguientes cantidades incorporadas en el documento aportado al plenario.

1. Por la suma de \$65'141.580.00 por concepto de los cánones de arrendamiento de los meses de julio de 2017 a enero de 2018.
2. Por la suma de \$12'199.415 por concepto de impuesto al valor agregado desde el mes de agosto de 2017 hasta enero de 2018
3. Por los intereses moratorios comerciales sobre las anteriores sumas de dinero a la tasa máxima permitida por la ley, desde cuando se hicieron exigibles cada una de las cuotas ordinarias y extraordinarias hasta que se verifique su pago.
4. Se niega el mandamiento de la cláusula penal dado que dicho emolumento fue reconocido en el mandamiento de pago de la demanda principal.

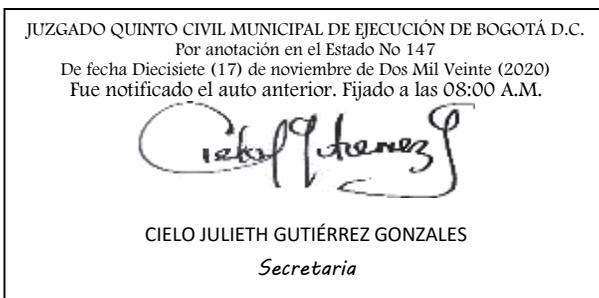
Ordenar el emplazamiento de que trata el inciso 2° del art. 463 del C.G.P.

Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en inciso 2° y 3° del numeral 3 del artículo 148 del C.G.P.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez



Firmado Por:

LUIS CAMILO PENA RINCON

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02556bc62a15aa22e750b28bdb2e0c11e886c75712ba39b9ff1f37b960040bee

Documento generado en 12/11/2020 10:34:44 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**